

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

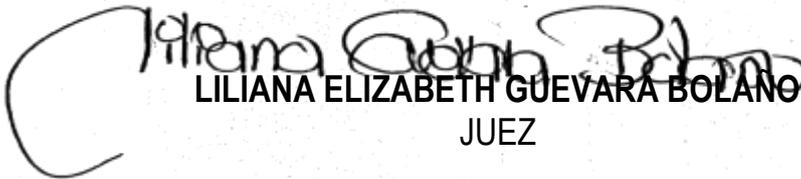


Rad. 1100141890037-2020-00987-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que decretó las medidas cautelares de la demanda así:

1.- Decretar el embargo del bien inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 50N-20339950, de que es titular la parte demandada, Oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá correspondiente. Una vez realizado el embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 17 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 018

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA